"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 059 - 2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 20 de mayo de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el carta Nº 0963-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, con registro N° 3154 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 13/mayo/2025, sobre liquidación de oficio de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) COMUNIDADES CAMPESINAS DE RANCHO TACAMANI CENTRAL, RANCHO PUCACHUPA, SECTOR MOQUEGACHI CORISUYO, ISLA CENTRAL, ISLA ANTIPAMPILLA, ISLA CANTERIA, RANCHO TACAMANI ARRIBA, COLLANA JULIACA – ANEXO ILO ILO, ESQUEN TARIACHI CHAUPICCACCA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2553898, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el articulo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero "*Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución* (Directa e Indirecta) y naturaleza jurídica". *(el subrayado es agregado);*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado a través de la Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, en su artículo 29° numeral 29.4 dispone: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversiones" *(el subrayado es agregado);*

Que, la Resolución Gerencial N° 313-2019-MPSR-J/GEMU, de fecha 01 de octubre de 2019, aprobó la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *"Procedimiento de liquidación de oficio de los proyectos de inversión y actividades ejecutados y financiados por la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca"*, la misma que tiene por objetivo: establecer las normas y procedimientos para la aplicación de la liquidación de oficio a los proyectos de inversión o actividades, ejecutados por ejecución presupuestaria directa, indirecta, encargo y/o convenio de los proyectos que no cuenten con suficientes documentos de sustento de gasto para determinar su valor de liquidación;

Antecedentes:

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 513-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 21 de setiembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominada "Construcción de cobertura y ambiente de usos multiples; en el(la) Comunidades Campesinas de Rancho Tacamani Central, Rancho Pucachupa, Sector Moquegachi Corisuyo, Isla Central, Isla Antipampilla, Isla Canteria, Rancho Tacamani Arriba, Collana Juliaca – Anexo Ilo Ilo, Esquen Tariachi Chaupiccacca del distrito de Juliaca, provincia San Roman, departamento Puno", con Código Único de Inversión N° 2553898, con un monto de inversión, ascendente a S/. 998,921.68; y, un Plazo de Ejecución de 90 días calendario; bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, el Gerente Municipal a través de la Resolución Gerencial N° 507-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 18 de diciembre de 2024, autorizo la procedencia para practicar la liquidación de oficio a la IOARR denominado "Construcción de cobertura y ambiente de usos multiples; en el(la) Comunidades Campesinas de Rancho Tacamani Central, Rancho Pucachupa, Sector Moquegachi Corisuyo, Isla Central, Isla Antipampilla, Isla Canteria, Rancho Tacamani Arriba, Collana Juliaca – Anexo Ilo Ilo, Esquen Tariachi Chaupiccacca del distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento Puno", con Código Único de Inversión N° 2553898, asimismo, designo a la comisión de liquidación de oficio quedando integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	COLEGIO PROFESIONAL	DEPENDENCIA	CARGO
HUBER ADRIAN CATI ZEA	CIP N° 291463	Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	Presidente
JHON DARWIN TICONA QUIPE	CIP N° 167739	Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	Primer miembro
WILFREDO CONTRERAS HUISA	MAT. N° 2259	Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	Segundo miembro

Liquidación técnica y financiera:

Que, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0136-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, y sucesiva subsanación de observaciones contenido en la carta N° 0963-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, ***emite su conformidad y solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo*** al expediente de liquidación de oficio de la IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) COMUNIDADES CAMPESINAS DE RANCHO TACAMANI CENTRAL, RANCHO PUCACHUPA, SECTOR MOQUEGACHI CORISUYO, ISLA CENTRAL, ISLA ANTIPAMPILLA, ISLA CANTERIA, RANCHO TACAMANI ARRIBA, COLLANA JULIACA – ANEXO ILO ILO, ESQUEN TARIACHI CHAUPICCACCA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" con Código Único de Inversión N° 2553898; el mismo que de ser revisado por el responsable del Departamento de Liquidación de Obras, señala que; ***Hecha la EVALUACIÓN, según lo dispuesto en el numeral 9.1 del capitulo IX liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión o Actividades de la Directiva N° 001-2019-MPSR-J/GEMU, (…), reúne las formalidades y las exigencias según los requisitos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) para la liquidación de oficio, por lo que, concluye que, el Expediente de liquidación de oficio CUMPLE y es CONFORME a los procedimientos dispuestos en la Directiva N° 001-2019-MPSR-J/GEMU aprobado por Resolución Gerencial N° 313-2019-MPSR-J/GEMU, (…).*** Siendo el expediente de liquidación de oficio elaborado por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras nominado con Resolución Gerencial N° 507-2024-MPSR-J/GEMU; quienes en sujeción a sus funciones elevaron el citado expediente a través del informe Nº 003-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/CRLO, concluyendo en lo pertinente que; ***se ha cumplido con la absolución y actualización del Expediente de Liquidación de Oficio conforme a las observación formulada, por lo que, es conforme continuar con los procedimientos que demanda la aprobación del Expediente de Liquidación de Oficio,*** asimismo, concluye; ***la Comisión de liquidación de oficio emite su pronunciamiento viable al expediente de liquidación técnico financiero por reunir las formalidades y hallarse acorde a los lineamientos del proceso de liquidación de oficio (…)***. Adjuntando el respectivo expediente de liquidación de oficio. En tal caso, el expediente de liquidación reporta una valorización técnica final de obra que, alcanza el monto de S/. 998,833.18 soles, que representa el 99.99% de las metas físicas programadas en el Expediente Técnico aprobado. Por otra parte, la liquidación financiera reporta en la fase de ejecución el monto de S/. 951,212.20, con saldo presupuestal de S/. 47,709.48 soles, **resultando el costo real de la obra, la suma de S/. 951,212.20 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 20/100 SOLES)**, que representa el 95.20% de incidencia respecto al presupuesto programado en el Expediente técnico aprobado. Asimismo, el expediente de liquidación de oficio cuenta en sus anexos con Acta de Conciliación Financiera de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por la Sub Gerente de Contabilidad – CPCC. Carmen Patricia Franco Arriaga y el CPC. Wilfredo Contreras Huisa por parte del Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, estableciendo como costo de inversión real el monto de S/. 951,212.20; suscribiendo en señal de conformidad;

Que, a través de la Hoja de Coordinación Nº 008-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, el Gerente de Infraestructura solicitó al Gerente de Asesoría Jurídica el respectivo informe legal de procedencia a la liquidación financiero por oficio quien, en atención a ello, concluye en lo pertinente del informe legal N° 06-2025-MPSR-J/GAJ; que, *"El jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de esta corporación municipal, en el*

ejercicio de su especial competencia funcional, ha procedido a evaluar y emitir su opinión favorable de la liquidación técnico financiero de oficio que fuera formulado por la Comisión de Liquidación de Oficio de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, del proyecto de inversión pública denominado "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) COMUNIDADES CAMPESINAS DE RANCHO TACAMANI CENTRAL, RANCHO PUCACHUPA, SECTOR MOQUEGACHI CORISUYO, ISLA CENTRAL, ISLA ANTIPAMPILLA, ISLA CANTERIA, RANCHO TACAMANI ARRIBA, COLLANA JULIACA – ANEXO ILO ILO, ESQUEN TARIACHI CHAUPICCACCA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2553898; además ha solicitado su aprobación mediante acto resolutivo; ***Por ende resultaría viable su acogimiento a través del acto administrativo correspondiente;***

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y; contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, del responsable del Departamento de Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Contabilidad, y, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE OFICIO de la IOARR** denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) COMUNIDADES CAMPESINAS DE RANCHO TACAMANI CENTRAL, RANCHO PUCACHUPA, SECTOR MOQUEGACHI CORISUYO, ISLA CENTRAL, ISLA ANTIPAMPILLA, ISLA CANTERIA, RANCHO TACAMANI ARRIBA, COLLANA JULIACA – ANEXO ILO ILO, ESQUEN TARIACHI CHAUPICCACCA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO",** con **CUI N° 2553898;** ejecutada por la modalidad de Administración Directa en el ejercicio fiscal 2022 y 2023, cuyo costo real de la obra asciende a **S/. 951,212.20 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 20/100 SOLES)**, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y, expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el siguiente detalle presupuestal:

VALORIZACIÓN FÍSICA FINAL DE OBRA.

PART.	DESCRIPCION	MONTOS		%
		PROGRAMADO	EJECUTADO	
A.1	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	763,701.59	763,633.93	**99.99%**
A.2	MAYORES METRADOS	0.00	0.00	-
A.3	PARTIDAS NUEVAS	0.00	0.00	-
A.4	DEDUCTIVOS	0.00	0.00	-

PART.	DESCRIPCION		MONTOS		%
			PROGRAMADO	EJECUTADO	
A.5	VARIACION DE COSTOS		0.00	0.00	-
A	**COSTO DIRECTO:**		**763,701.59**	**763,633.93**	**99.99%**
	GASTOS GENERALES	16.30%	124,483.36	124,472.33	99.99%
	GASTOS DE SUPERVISION	8.90%	67,969.44	67,963.42	99.99%
	GASTOS DE LIQUIDACION	2.10%	16,037.73	16,036.31	99.99%
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	3.50%	26,729.56	26,727.19	99.99%
B	**COSTO INDIRECTO:**		**235,220.09**	**235,199.25**	**99.99%**
	TOTAL, VALORIZADO (A+B)		**998,921.68**	998,833.18	**99.99%**
	VALORIZACIÓN FÍSICA FINAL EJECUTADA S/.			**998,833.18**	**99.99%**

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

TOTAL RESUMEN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PPTO. EJECUTADO	%
Presupuesto Expediente Técnico R.G. N° 513 – 2022 – MPSR – J/GEIN	998,921.68		
(+) Adicionales de Obra	0.00		
(–) Deductivos de Obra	0.00		
TOTAL EJECUTADO S/.	998,921.68	**951,212.20**	**95.2%**
(–) Saldo de Materiales de Construcción de Obra (NEA N° 00000, 00/00/0000)	0.00	0.00	
(+) Transf. de Materiales de Almacén Central PECOSAS N° 000 (00/00/00)	0.00	0.00	
COSTO DE INVERSIÓN REAL DEL PROYECTO S/.	998,921.68	**951,212.20**	**95.2%**

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a quien se AUTORIZA remitir a la Sub Gerencia de Contabilidad las documentales pertinentes para la rebaja contable, si fuera el caso; y, a la Unidad Ejecutora de la Inversión las documentales señaladas en el sub numeral 3.1.11. de la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU; para la implementación de la transferencia de la obra a la Comunidad Campesina beneficiaria y realice el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al responsable del Departamento de Liquidación de Obas de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras atender los requerimientos de información que eventualmente pudiera solicitar la Secretaria Técnica de PAD.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución e informe final de liquidación de oficio formulada por la comisión y carta N° 0268-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, para su precalificación de hechos con presunta responsabilidad funcional por parte del ingeniero supervisor de obra Edgar Mullisaca Vilca al no haber presentado el informe de corte al reinicio de la obra en fecha 15 de marzo de 2023, incumpliendo el literal f) del sub numeral 6.2.13 de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, relacionada con la infracción y sanción regulado en el literal g) del sub numeral 6.2.16 de la citada Directiva. Asimismo, incumplimiento conjunto del ingeniero residente de obra - Felipe Bellido Vilca y, del ingeniero Supervisor de Obra - Edgar Mullisaca Vilca, a la no presentación del informe final o preliquidación de la obra, contraviniendo lo regulado en el Rubro V, sub numerales 5.5.5.2 y 5.6.4; de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas y Secretaria Técnica de PAD y demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
GA.
USLO.
SGOP.
GSG.
ST PAD.